







CONVENIO MODIFICATORIO POR DIFERIMIENTO DE INICIO DE OBRA No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64-01

Convenio modificatorio por diferimiento de inicio de obra al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada SERVICIOS AVANZADOS DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal Juan Antonio Camacho Meza, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 26 del mes de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64, en virtud del cual JAPAMI encomendó a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en PLAN MAESTRO DE INSTRUMENTACIÓN DE SECTORES, con un monto de contrato por la cantidad de \$3,690,574.61 (Tres millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de 60 días naturales, y EL CONTRATISTA se obligó a iniciar la obra pública el día 06 de enero de 2025 y a terminarla el 06 de marzo de 2025.

TERCERO. Mediante escrito sin número, de fecha 10 de febrero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó una recalendarización en el tiempo de ejecución de los trabajos.

CUARTO. La justificación de la necesidad de diferir en tiempo el contrato, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

QUINTO. Por así convenir a sus intereses, LAS PARTES están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64

Recibi Printo

Página 1 de 3

DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
BIVO. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Iraguato, Cto.

www.iapami.gob.mx

CONVENIO MODIFICATORIO
DE DIFERIMIENTO DE INICIO DE OBRA
No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64-01







SEXTO. El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los artículos 117, 154 y 155 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

JUSTIFICACIÓN

Mediante escrito sin número, de fecha 10 de febrero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó una recalendarización en el tiempo de ejecución del contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. **JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64**, derivado de que por así convenir a sus intereses inició los trabajos el día 10 de febrero de 2025 sin la entrega del pago del anticipo correspondiente, debido a la magnitud e importancia de la acción que le fue designada, así como tomando en cuenta los beneficios que tendrá la población de Irapuato, al buscar una mejora considerable en la calidad del servicio de agua potable, lo cual fue asentando en la Nota de Bitácora número 8 de fecha 10 de febrero de 2025.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente diferir el plazo de ejecución por un total de 10 días naturales.

FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 117 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, LAS PARTES convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para diferir el plazo de ejecución de los trabajos, establecidos en el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública No. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-64, debido a las causales mencionadas en las declaraciones y justificación que anteceden.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan diferir el plazo de ejecución de los trabajos originalmente convenido en la cláusula quinta del contrato original, para establecer como fecha de inicio de los trabajos el día 10 de febrero de 2025 y como fecha de término el día 10 de abril de 2025.

TERCERA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de LAS PARTES.

0

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Cto.

CONVENIO MODIFICATORIO
NE DIFERIMIENTO DE INICIO DE OBRA
O. JAPAMI/AD/RP/SROP/EEP/2024-6401









CUARTA. LAS PARTES acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 10 (diez) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

POR EL CONTRATISTA

JUAN ANTONIO CAMACHO MEZA APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA DIRECTOR GENERAL

HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

TESTIGOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INCENIERIA Y PROYECTOS

JUAN MÍGUEL ROA BARRIOS SUPERVISOR DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Página 3 de 3